**Convenio de Cooperación Académica entre Universidad Tecnológica de Bolívar, Cartagena – Colombia y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Por una parte la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, con domicilio legal en la ciudad de Cartagena de Indias, Km 1 vía Turbaco, Parque Industrial y Tecnológico Carlos Vélez Pombo, NIT 890.401.962-0, representada por su Rector Alberto Roa Varelo, Representante Legal según Resolución 05 de 2014/04/07, y de conformidad con personería jurídica reconocida mediante resolución número 961 del 26 de octubre de 1970 y por otra parte la/el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX representada/o por XXXXXXXXXXXXXX, en calidad de Rector y representante legal:

**MANIFIESTAN**

1. Que es voluntad de ambas instituciones desarrollar diversas acciones de cooperación académica y de investigación, y en particular, promover el intercambio entre docentes y estudiantes de las diferentes unidades académicas con base en los principios de beneficio mutuo y reciprocidad.

2. Que es voluntad de ambas instituciones definir los términos, condiciones generales y alcance de las acciones de intercambio de profesores y estudiantes.

3. El propósito principal del presente acuerdo es instituir un intercambio de estudiantes de pregrado y grado que brinde a los mismos la oportunidad de estudiar y enriquecer su perfil académica y culturalmente en la otra entidad participante.

Acuerdan,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** **INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.**

1. Número de estudiantes en intercambio. El número de estudiantes a ser admitido para intercambio para cada período académico será determinado por acuerdo mutuo entre las instituciones partes. Es el espíritu de este acuerdo mantener una

paridad a largo plazo en estos intercambios, aunque cada universidad debe estar dispuesta a admitir una posible disparidad durante algún año.

2. Requisitos para participar del Intercambio. Sólo podrán participar del programa de intercambio aquellos estudiantes de la Universidad de origen que tengan matrícula vigente y que estén cursando programas académicos curriculares en dicha institución, habiendo culminado por lo menos un año académico completo –en el caso de los estudios de grado universitario- y de ser el caso, que acrediten suficiencia en el dominio del idioma oficial de la universidad de destino.

3. Programa de Intercambio. Si un estudiante de cualquiera de las instituciones desea participar del programa de intercambio desarrollando estudios en la otra (ya sea a nivel de grado o postgrado) deberá obtener la aprobación previa de su postulación por parte de la Universidad de origen y ser aceptado por la Universidad de destino. Cada institución se reserva el derecho de rechazar cualquier candidatura, en cuyo caso sería admitida otra candidatura. Los estudiantes que participen en el intercambio continuarán como estudiantes en su universidad de origen y no serán aspirantes a grado alguno en la universidad de destino. El programa de estudios de cada estudiante participante tendrá que ser aprobado por su universidad de origen.

4. Programa de Cursos, Evaluación y Certificados Académicos. Los participantes del programa de intercambio deberán seguir en la Universidad de destino un programa académico de cursos, investigación o pasantía, que esté de acuerdo con el que siguen los estudiantes regulares de su mismo nivel en la institución de destino y completar todos los requisitos de aprobación de dicha actividad académica.

Cumplido el período de intercambio, la Universidad de destino enviará a la Universidad de origen del participante los correspondientes certificados de estudio con las calificaciones obtenidas por el estudiante en la actividad académica desarrollada.

5. Duración de los intercambios. Los intercambios de estudiantes bajo este acuerdo pueden tener una duración de uno o dos semestres académicos.

6. Aspectos económicos. Los estudiantes participantes del intercambio durante el período de duración del mismo continuarán abonando normalmente en su

Universidad de origen las tasas de matrícula que correspondan, de acuerdo al programa que estén desarrollando en dicha institución. Cualquier cuota adicional por concepto de cursos especiales, recreación, uso de laboratorios o biblioteca, será responsabilidad de los estudiantes participantes del intercambio.

7. Gastos. Los gastos de desplazamiento, visado, alojamiento, alimentación y manutención y otros gastos personales, incluyendo seguro médico, gastos médicos no cubiertos por el seguro o cobertura médica, libros, material escolar, entre otros, correrán a cargo de cada participante.

8. Los coordinadores de las universidades en el programa de movilidad académica serán las Oficinas de Relaciones Internacionales en ambas instituciones.

**SEGUNDA: Vigencia**

El presente acuerdo específico entrará en vigor y tendrá una vigencia indefinida a partir de su fecha de firma por ambas partes.

Si una de las instituciones desea dar por terminado el acuerdo, deberá notificar a la otra institución cuando menos con seis (6) meses de anticipación de la fecha en que se firmó el convenio.

Los abajo firmantes damos fe de haber leído íntegramente el presente convenio y estar de acuerdo con su contenido, validez y efectos legales, por lo que se firma en dos (2) ejemplares en español del mismo valor legal en señal de conformidad en el mes de XXXXX del año 20XX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX

Rector

Fecha \_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_

Universidad Tecnológica de Bolívar

ALBERTO ROA VARELO

Rector

Fecha \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_